

Acuerdo 1 de 2012 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 20/04/2012

Fecha de Entrada en Vigencia: 02/05/2012

Medio de Publicación:

ACUERDO 001 DE 2012

"Por el cual se establecen algunos mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles en la Universidad Nacional de Colombia"

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en especial las que le confiere los numerales 3 y 4 del Artículo 58 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 13 Artículo 4 del Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, se establece como principio de la organización para el cumplimiento de la Misión de la Universidad Nacional de Colombia, la convivencia y buen trato entre los integrantes de la comunidad universitaria

Que en el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, por el cual se determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario, se establece como uno de sus lineamientos la construcción del tejido social a través de la promoción de la convivencia, la consolidación de la cultura universitaria y la promoción del compromiso ético en la Universidad Nacional de Colombia.

Que en los Artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo anteriormente citado, se establecen los objetivos, lineamientos y programas del área de Acompañamiento Integral del Sistema de Bienestar Universitario, dentro de los cuales están la construcción de un tejido social incluyente, el fortalecimiento de las relaciones humanas y la promoción de la

convivencia en la vida cotidiana de la Universidad a través de la preservación, respeto y defensa de los Derechos Humanos.

Que mediante Resolución 006 de 2010, el Consejo de Bienestar Universitario reglamentó el programa de Convivencia y Cotidianidad del área de Acompañamiento Integral del Sistema de Bienestar Universitario, orientado a desarrollar acciones para la promoción de la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la defensa de los Derechos Humanos y la formación y difusión en el compromiso ético de la Universidad.

Que dentro de las actividades de este programa están las de apoyar a las direcciones de Bienestar Universitario a nivel Sede y Facultad en la prevención, la detección, la identificación, la atención directa y el seguimiento de los casos de riesgo y vulnerabilidad de los miembros de la comunidad universitaria, que afectan la convivencia, la solución pacífica de conflictos y el mantenimiento del tejido social.

Que la Facultad, como unidad básica de la organización de la Universidad, es la instancia pertinente para conocer e intervenir directamente los conflictos que se presenten entre los estudiantes y entre estos y los demás miembros de la comunidad universitaria y darles el tratamiento pedagógico que requieran según sus características.

Que es necesario definir los mecanismos alternativos, las instancias responsables y el procedimiento a seguir para el manejo pedagógico de los conflictos, como mecanismo alternativo al proceso disciplinario.

Que el Consejo de Bienestar Universitario, en sesión realizada el 12 de abril de 2012, consideró pertinente la propuesta de Acuerdo "Por el cual se establecen algunos mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles en la Universidad Nacional de Colombia" y decidió aprobarlo.

RESUELVE: (sic)

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer algunos mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles en la Universidad Nacional de Colombia, al igual que determinar las instancias responsables de su implementación y el procedimiento a seguir.

Artículo 2. Mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles. Los mecanismos alternativos orientados a promover la convivencia y facilitar el tratamiento pedagógico de los conflictos que se presentan como resultado de la interacción entre los estudiantes y de estos con los demás miembros de la comunidad universitaria, se desarrollan a través de:

1. La prevención: entendida como las actividades y acciones que se implementan con el fin de promover la convivencia.
2. La detección oportuna: entendida como el conocimiento directo o indirecto de una situación que puede afectar la convivencia de los integrantes de la comunidad universitaria.
3. La intervención directa: entendida como el uso de estrategias pedagógicas como el diálogo, la negociación, la recomposición y reparación directa, orientadas a la solución del conflicto.
4. Superación del conflicto: entendida como la aceptación de las soluciones acordadas por las partes involucradas.

Artículo 3. Instancia responsable. Corresponde a la Dirección de Bienestar de Facultad o quien haga sus veces, la implementación de los mecanismos alternativos para el manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles.

Parágrafo. El Director de Bienestar Universitario de Facultad o quien haga sus veces, podrá solicitar apoyo a las instancias que considere pertinentes, para el tratamiento pedagógico de las situaciones que se presentan.

Artículo 4. Procedimiento. Para la atención y manejo pedagógico de los conflictos se procederá de la siguiente manera:

1. El Consejo de Facultad o el Decano o el Comité de Facultad para la Resolución de Conflictos y aspectos Disciplinarios o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, cuando reciban una queja, denuncia, informe o solicitud, que evidencia un conflicto existente entre estudiantes o de éstos con los demás miembros de la comunidad universitaria, antes de enviarla a otras instancias, la remitirá al Director de Bienestar de la Facultad o quién haga sus veces, para explorar la posibilidad de la resolución a través del manejo pedagógico del conflicto.
2. El Director de Bienestar de Facultad o quien haga sus veces, dispondrá de ocho (8) días hábiles para implementar los mecanismos alternativos que considere pertinentes, en el manejo pedagógico del conflicto.
3. Cumplido el tiempo de intervención, el Director de Bienestar de Facultad o quien haga sus veces, informará al Consejo de Facultad o al Decano o al Comité de Facultad para la Resolución de Conflictos y aspectos Disciplinarios o a quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, los resultados obtenidos y hará las recomendaciones que considera pertinentes.

Parágrafo I. Cuando la intervención o solución del conflicto no sea posible en el tiempo establecido en el numeral 2 del presente Artículo, el

Director de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces, podrá solicitar la ampliación del plazo a la instancia que le remitió el caso.

Parágrafo II. De no llegar a una solución del conflicto por los mecanismos alternativos, el Director de Bienestar de Facultad o quien haga sus veces, devolverá el caso a la instancia que se lo remitió, para continuar con las acciones pertinentes establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo III. Cuando se logre la solución del conflicto, el Director de Bienestar de Facultad o quién haga sus veces, hará el seguimiento a los acuerdos establecidos.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Bienestar, implementará procesos de inducción y reinducción para los Directores de Bienestar de Sede y Facultad o quien haga sus veces, para la implementación de los mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles.

Parágrafo. Las Direcciones de Bienestar Universitario a Nivel Nacional, Sede y Facultad, implementarán procesos de divulgación y promoción de los mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo pedagógico de los conflictos estudiantiles.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA

Presidenta

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Secretario